



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: EDILMA FLÓREZ SERRANO en representación de JENNIFER DIABETT ARROYO FLÓREZ

Demandado: DARCIO ARROYO GÓMEZ

Radicación: 25307-31-84-002-1997-00470 00

Atendiendo lo solicitado por JENNIFER DIABETT ARROYO FLÓREZ y DARCIO ARROYO GÓMEZ, en los términos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de la ejecución de la referencia.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares practicadas al interior del presente asunto, observando lo señalado en los artículos 465 y 466 del Código General del Proceso.

TERCERO: Entregar los dineros consignados al interior del presenta asunto producto de las medidas cautelares hasta el 24 de noviembre de 2022 a favor de EDILMA FLÓREZ SERRANO. Los dineros que se consignen con posterioridad, deberán ser pagados a DARCIO ARROYO GÓMEZ.

CUARTO: Agotado lo anterior, archívese las diligencias previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **136**

De hoy **16 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

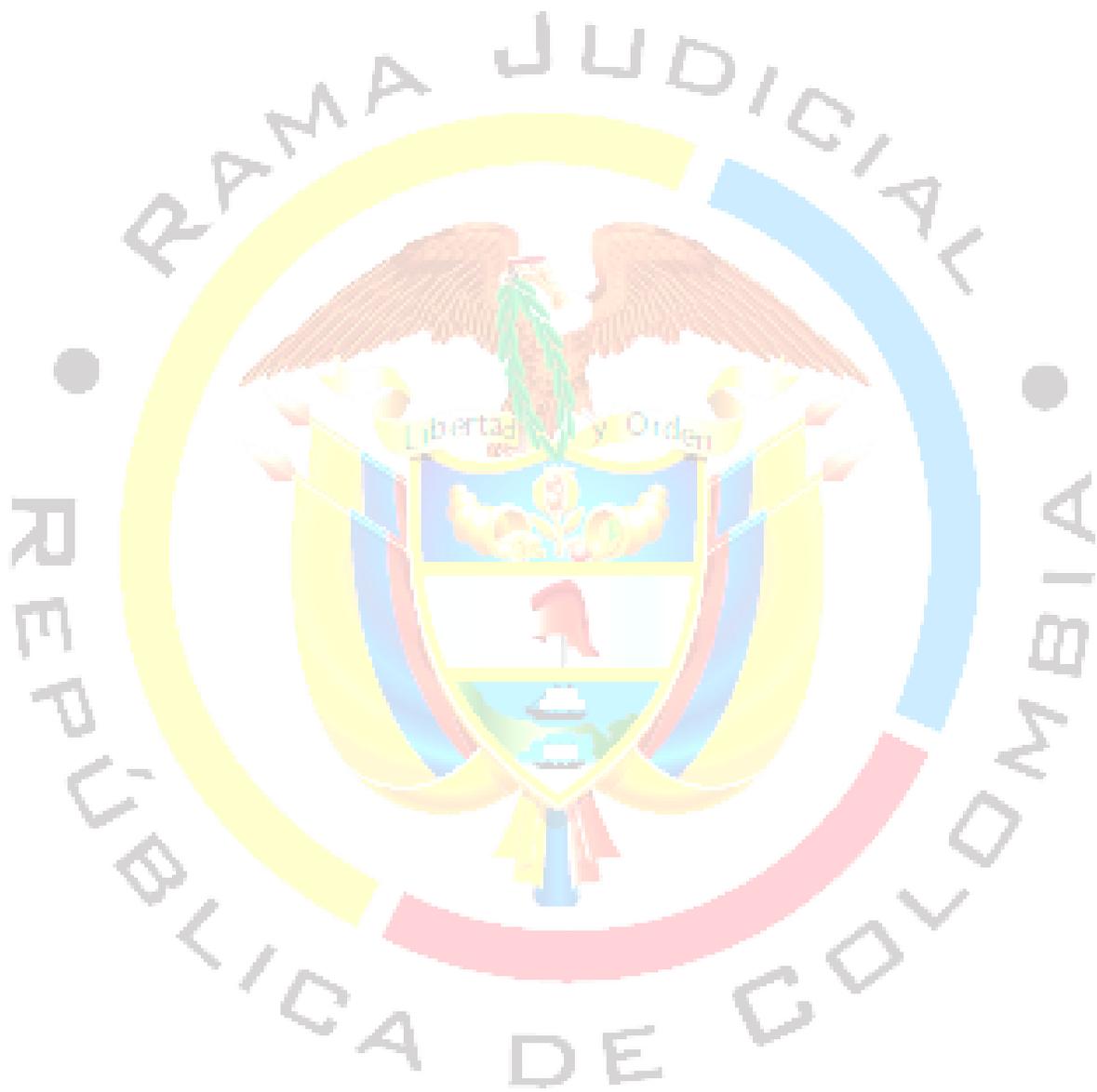
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: FRANK KELLY SILVA PARADA

Demandado: La menor VALLERY MARIANA SILVA MORENO representada por su progenitora MÓNICA MARÍA MORENO MANRIQUE

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00494 00

Lo manifestado por el Teniente Coronel DIEGO FERNANDO HINESTROZA HERNANDEZ Oficial Sección Atención al Usuario DIPER del EJERCITO NACIONAL mediante radicado No. 2022313002531681: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPERDIPER-1.5 del 22 de noviembre de 2022, al igual que la consulta de títulos de depósitos judiciales obrante en el pdf 49 del expediente digital, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

POR SEXTA VEZ se requiera al pagador correspondiente, para que aclare bajo qué orden judicial procedió a retener las sumas de dinero que figuran relacionadas en el PDF 17 del expediente digital, aportando copia de la misma, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento; por lo tanto, debe discriminar que dineros a consignado por concepto de cuota alimentaria, que dineros por concepto de primas de junio y diciembre y que dineros por concepto de cesantías, allegando los desprendibles de pago donde figuren dichos descuentos del salario del demandado y so pena de desacatar de manera injustificada una orden judicial.

Ante el incumplimiento de las ordenes emitidas por este Despacho, ofíciase al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que inicie la actuación disciplinaria del caso a fin de determinar el responsable de cumplir con los requerimientos elevados por el Despacho en los términos del inciso anterior, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento.

POR SEGUNDA VEZ se requiere a la señora MÓNICA MARÍA MORENO MANRIQUE para que allegue la certificación de titularidad de cuenta bancaria a efectos de realizar el pago de alimentos de manera directa y no por concepto de embargo, al igual que señale las cuotas de alimentos dejadas por pagar a favor de su menor hija VALLERY MARIANA SILVA MORENO, señalando el monto y fecha de causación, a fin de resolver la petición elevada por el actor obrante en el pdf 32 del expediente digital, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para revolver.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

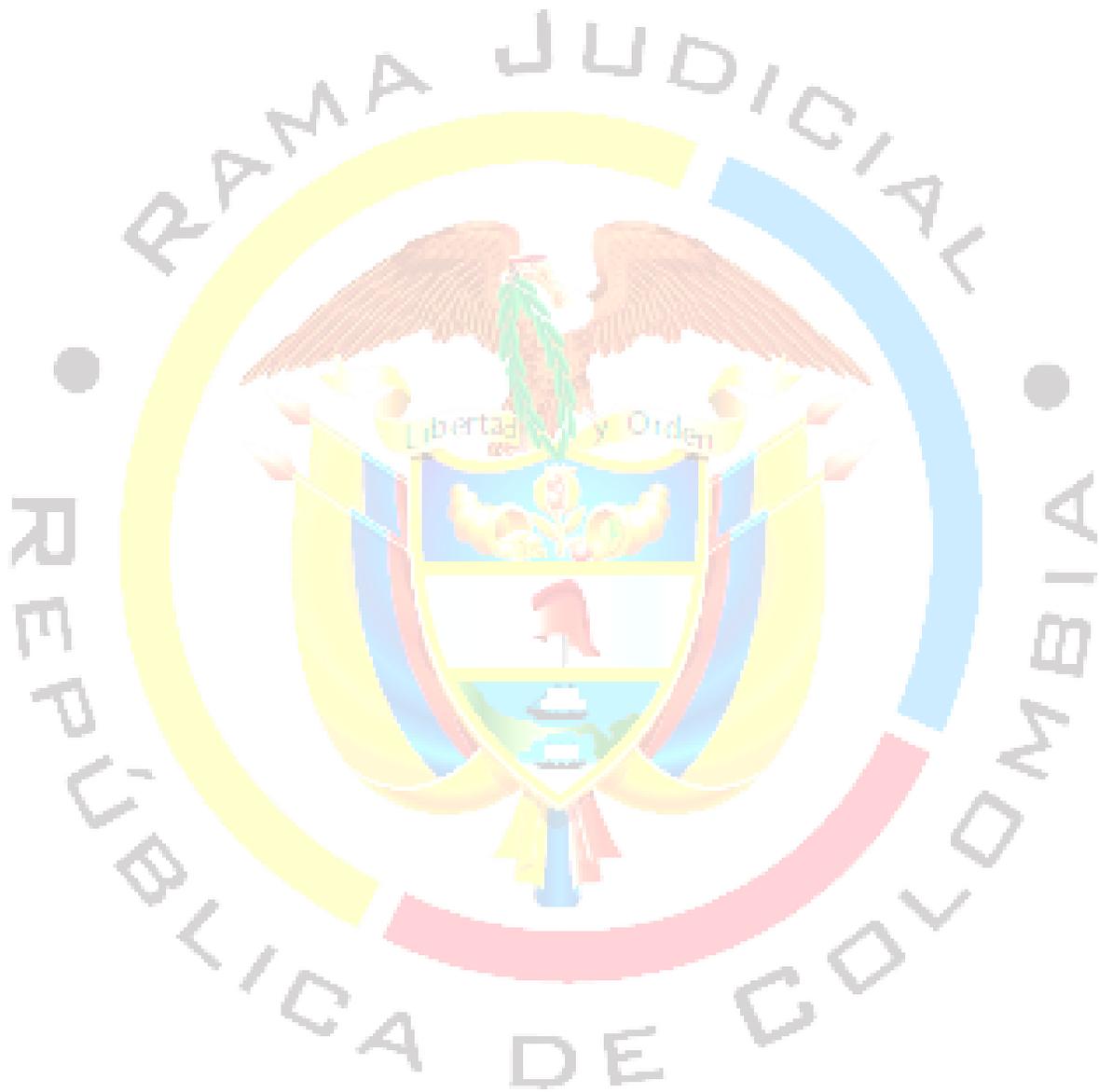
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **136**

De hoy **16 de diciembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DORA TOVAR RODRIGUEZ en representación de su hija PAULA ANDREA GARNICA TOVAR

Demandado: VÍCTOR MANUEL GARNICA RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00527 00

Por TERCERA VEZ y previo a aceptar la renuncia presentada por la abogada ANGÉLICA MARÍA ESCOBAR TOVAR se le requiere para que acredite haber remitido a su representada la comunicación de que trata el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento por el medio más expedito.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 136

De hoy 16 de diciembre de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS DE MENOR DE EDAD – EJECUTIVO POR COSTAS PROCESALES – EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LEIDY DIANA HERRERA BOCANEGRA en representación del menor JACOBO VALDES HERRERA

Demandada: EDWING FERNANDO VALDES CARDONA

Radicación: 25307-31-84-002-2018-00563-00

El informe de títulos de depósitos judiciales obrante en el pdf 34 del expediente digital, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Atendiendo lo solicitado por Diana Cristina Rubio Z Subdirección de Talento Humano Grupo Nomina, por secretaría infórmesele que las cesantías del demandado continúan embargadas por cuenta del presente asunto, hasta tanto no cubra el total de la liquidación de crédito y costas probadas por el Despacho, al igual que el pago de las cuotas de alimentos del menor JACOBO VALDES HERRERA correspondientes a los dos años siguientes, en la manera indicada inciso 4º del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia.

Pagadas los montos aprobados en la liquidación de crédito como la de costas, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 136

De hoy 16 de diciembre de 2022

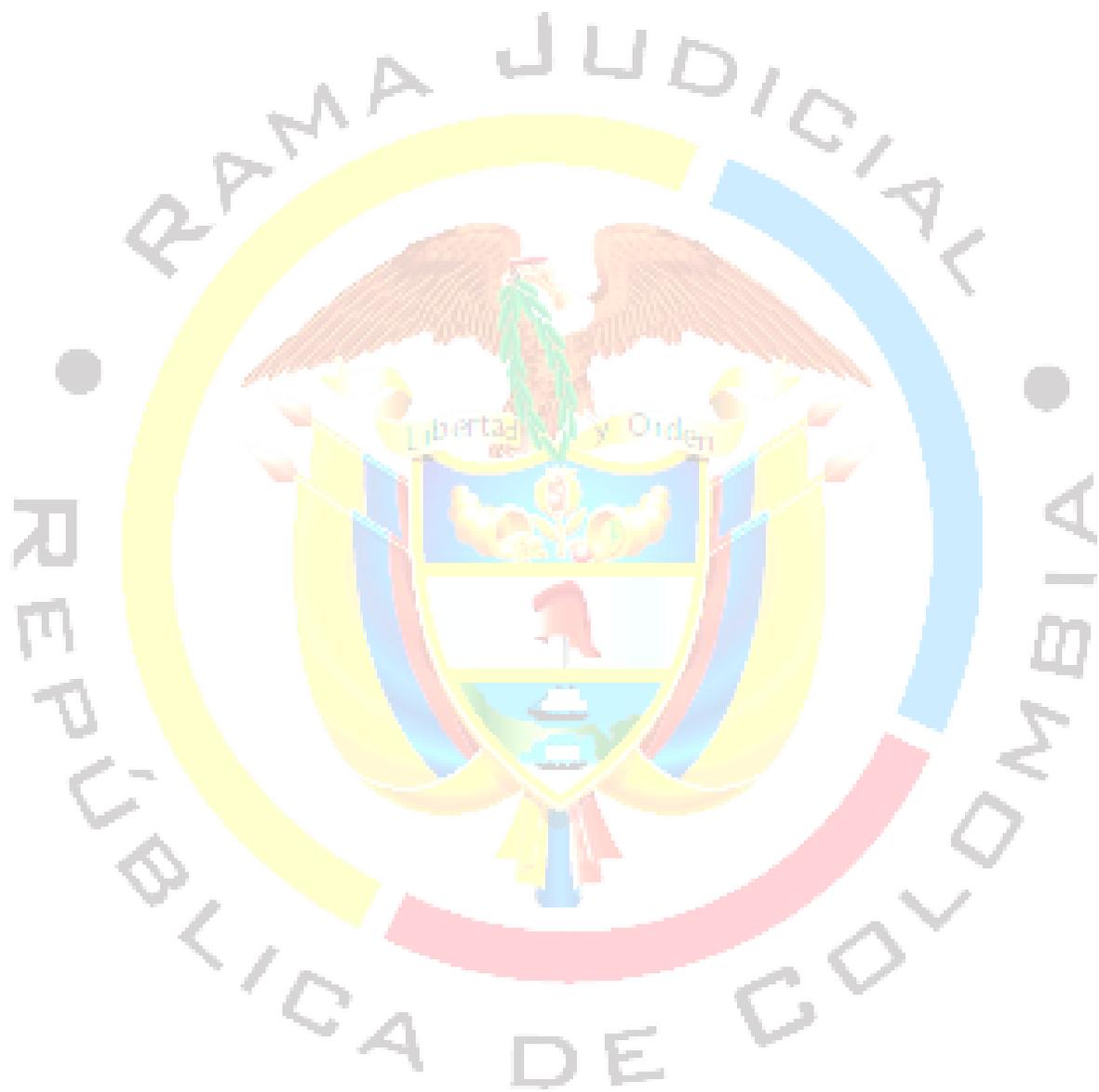
Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARÍA FERNANDA RAMÍREZ MARTÍNEZ en representación del menor NICOLÁS FORERO RAMÍREZ

Demandado: GABRIEL HERNANDO FORERO OSPINA

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00105 00

A fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P., con ajuste a lo determinado en el artículo 443 ibídem, para el próximo **23 de marzo de 2023, a las 2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría rinda un informe detallado de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran consignados al interior del presente asunto, discriminando los constituidos por concepto de cuotas de alimentos con posterioridad al mandamiento de pago y los concernientes al abono de la deuda previo al mandamiento de pago.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **136**

De hoy **16 de diciembre de 2022**

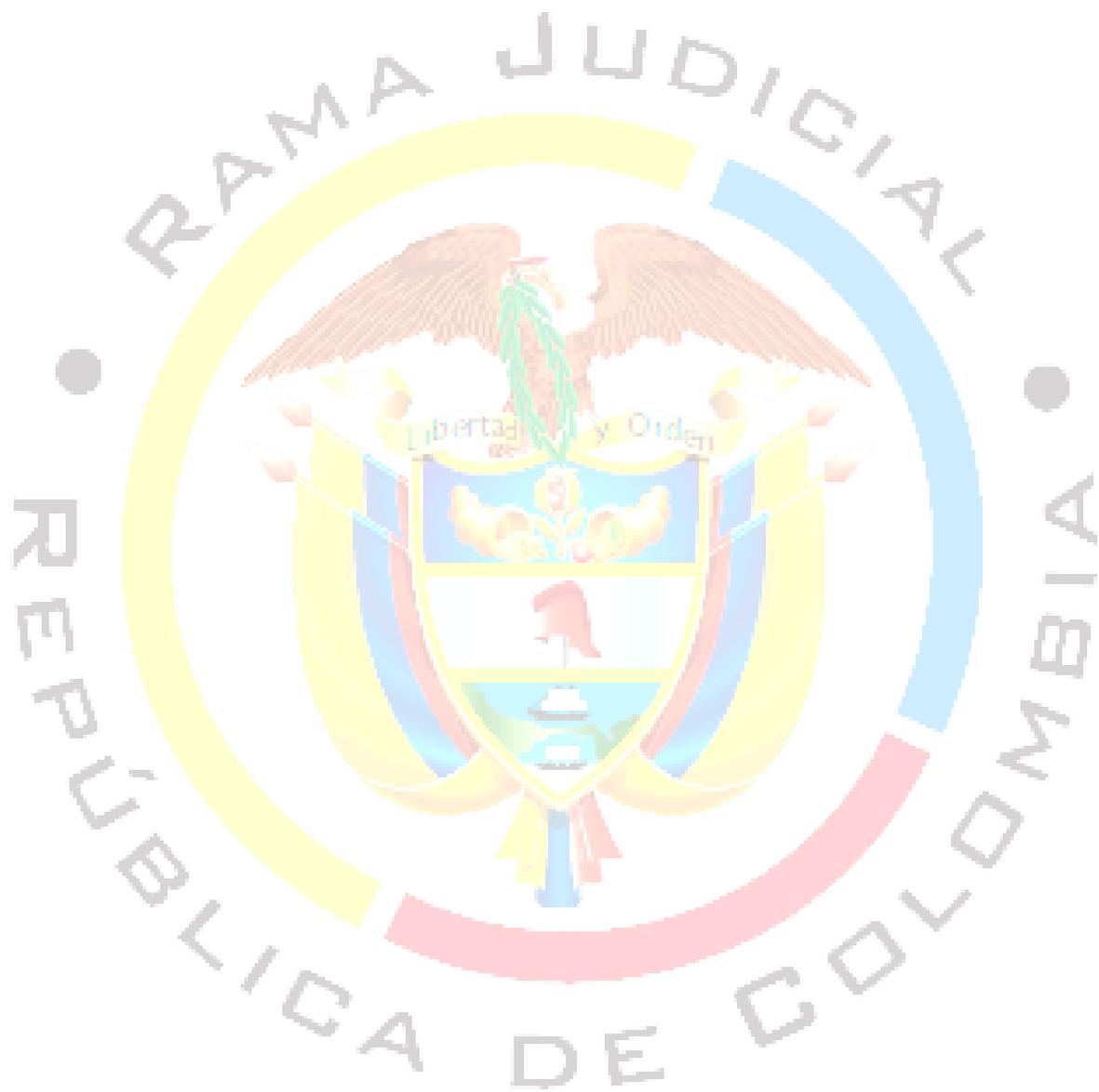
Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARIA IDALI CASTRO

Demandados: ROSA INÉS BOHÓRQUEZ VARGAS y CARLOS FERNANDO BOHÓRQUEZ VARGAS en calidad de herederos determinados del causante CARLOS JULIO BOHÓRQUEZ ESCOBAR (q.e.p.d.), así como sus herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00265-00

A fin de continuar con el trámite del proceso, en los términos del artículo 372 del C. G. del P., se decretan las pruebas oportunamente solicitadas y se convoca a las partes y sus apoderados, para el **24 de febrero de 2023**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **136**

De hoy **16 de diciembre de 2022**

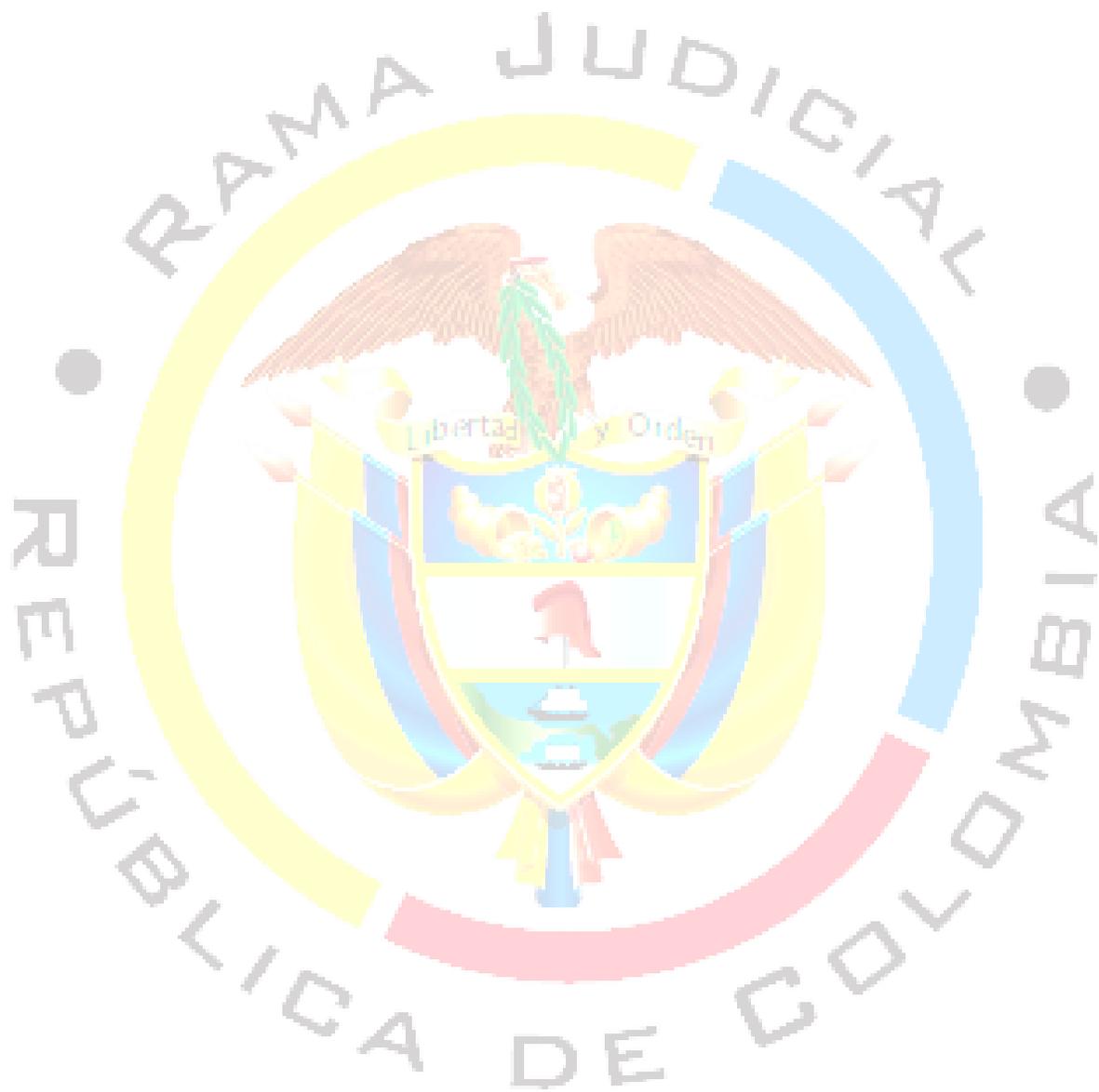
Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: YENNY LORENA LÓPEZ ARENGA en representación de su menor hija LEIDY KATHERINE TORRES LÓPEZ

Demandado: FABIÁN LEONARDO TORRES GUTIÉRREZ

Radicación: 25307-31-84-002-2019-00505 00

Atendiendo lo informado por SANDRA MILENA LÓPEZ PRIETO 324000-DIRECTOR LEGAL DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DIRECCIÓN LEGAL DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS mediante radicado 2022172526-006-000 del 10 de noviembre de 2022, al igual que lo señalado por la GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SER VICIO AL CLIENTE Vicepresidencia Ejecutiva del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PQR No. 1803543 OFICIO No. 523 del 19 de octubre de 2022, se agrega al expediente y son puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Se requiere a la GERENCIA DE EXPERIENCIA Y SER VICIO AL CLIENTE Vicepresidencia Ejecutiva del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para que de manera INMEDIATA allegue el cuadro aclaratorio de los títulos judiciales indicado en el oficio que antecede.

Previo a aceptar la renuncia presentada por el abogado ROSENDO ESPITIA MUÑOZ se le requiere para que acredite haber remitido a su representada la comunicación de que trata el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento por el medio más expedito.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P., con ajuste a lo determinado en el artículo 443 ibídem, para el próximo **24 de marzo de 2023, a las 2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría rinda un informe detallado de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran consignados al interior del presente asunto, discriminando los constituidos por concepto de cuotas de alimentos con posterioridad al mandamiento de pago y los concernientes al abono de la deuda previo al mandamiento de pago.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 136

De hoy 16 de diciembre de 2022



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ADRIANA MILAI PRIETO RAMÍREZ

Demandados: la menor ROSA MARÍA CANO PRIETO representada por su progenitora y las señoras GLADYS MARGOTH PÉREZ DE CANO, MYRIAN JANETH CANOPÉREZ y ANGÉLICA MARÍA CANO PÉREZ en calidad de herederas determinadas del causante DIÓGENES ALIRIO CANO BERNAL (q.e.p.d.), así como sus HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00135 00

### ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el abogado ARIEL JOSÉ MIRANDA CASTILLO en contra de lo determinado en auto de fecha 28 de septiembre de 2022.

### ANTECEDENTES

a. La decisión censurada es aquella mediante la cual el Despacho a fin de continuar con el trámite del proceso, indicó que decretaba las pruebas oportunamente solicitadas y programó la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P. citando a las partes y sus apoderados, diligencia que se evacuaría de manera virtual y con soporte presencial en las instalaciones del Juzgado para quienes no contaran con las condiciones tecnológicas suficientes para conectarse a la misma, advirtiendo de las consecuencias procesales por su inasistencia.<sup>1</sup>

b. Argumenta el recurrente que el juzgado no realizó estudio previo de las pruebas decretadas, ordenando su decreto sin ninguna precisión y valoración, inaplicando así el ordenamiento legal puesto que no realizó precisión ni justificación jurídica alguna sobre los medios de prueba a practicar. Decreto con el que se halla en desacuerdo puesto que al dar contestación a la demanda solicitó rechazar las pruebas allegadas por la parte demandante al considerar que no cumplen las exigencias señaladas en el artículo 168 del C.G.P. calificándolas de inconducentes e impertinentes como quiera que no tienen incidencia con los hechos que la parte demandante pretende probar y por lo tanto no es viable su práctica. En igual sentido manifiesta que eleva solicitud de nulidad absoluta respecto de la declaración extrajudicial de fecha 17 de octubre de 2018 del señor Diógenes Alirio Cano Beltrán (q.e.p.d.) misma que no debe ser tenida en cuenta por cuanto contiene una manifestación de voluntad contraria a la

<sup>1</sup> PDF 65 del expediente digital.

Constitución, a la ley y a las buenas costumbres, motivos por los que solicita la revocatoria del auto.<sup>2</sup>

c. Durante el término de traslado del recurso en cita, se pronunció la mandataria judicial de la parte demandante abogada DIANA MARCELA CASTAÑEDA BAQUERO para manifestar que el recurso debe ser rechazado de plano primeramente con base en que el inciso 2º del numeral 1º del artículo 372 del C.G.P. no autoriza la procedencia de recursos contra el auto que señale fecha y hora para la audiencia y además porque la programación de la misma se ha producido en cuatro ocasiones junto a los autos del 2 de agosto de 2022, 11 de mayo de 2022 y 28 de marzo de 2022, oportunidades en donde igualmente el Juzgado expresó el decreto de pruebas sin que el recurrente hiciera el reparo ahora presentado, tratándose de la misma circunstancia. Refirió que las pruebas de la parte demandante se allegaron de conformidad con rito procesal, esto es, con la demanda y al descorrer el traslado de las excepciones de mérito. Se refirió a la declaración extrajuicio de fecha 17 de octubre de 2018 del señor Diógenes Alirio Cano Beltrán (q.e.p.d.) como una prueba importante para acreditar la pretensión, lo mismo que los testigos citados. Considera que el recurso pretende el desconocimiento de los elementos probatorios para soportar los hechos de la demanda<sup>3</sup>.

#### CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 318 del Código General del Proceso que, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez con el norte de reformar o revocar las determinaciones que adopten al interior de determinado litigio, disposición que debe ser observada en conjunto con lo decantado en los artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales.

2. Debe advertirse que aunque el auto de fecha 28 de septiembre de 2022 contiene la expresión "...se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes..." y a continuación se convoca para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., en los términos de la misma norma ha de entenderse que en desarrollo de la audiencia en cita se prevé, luego de agotadas las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio y control de legalidad el decreto de pruebas, tal como dispone el numeral 10º de la norma con sujeción estricta a las limitaciones previstas en el artículo 168 ibídem en donde se decretarán de acuerdo a ese examen las pruebas solicitadas por las partes y las que el Juzgado considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. Lo que significa que el auto recurrido utilizó inapropiadamente la expresión referida por cuanto el decreto de pruebas hace parte de una etapa a surtirse en desarrollo de la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P. pendiente de llevar a efecto en estas diligencias. Decreto de pruebas que exige al juzgador su exploración sin que el mero hecho de su enunciación

<sup>2</sup> PDF 66 del expediente digital.

<sup>3</sup> PDF 68 del expediente digital.

constituya la vía para su decreto y donde deberá tener en cuenta la oportunidad probatoria.<sup>4</sup>

3. De acuerdo con lo anterior, el auto recurrido será aclarado para indicar que en la fecha en que se evacue la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P. serán decretadas las pruebas solicitadas por las partes de acuerdo al examen exigido para ese fin conforme al artículo 173 ibídem, tal como se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

#### DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 28 de septiembre de 2022, atendiendo para ello lo analizado en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: En su lugar corregir la providencia de fecha 28 de septiembre de 2022 en el sentido de indicar que en la oportunidad en que se evacue la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P. serán decretadas las pruebas solicitadas por las partes conforme al numeral 10º de la misma norma.

TERCERO: En los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **22 de marzo de 2023**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual y con soporte presencial en las instalaciones del Juzgado para quien no cuente con adecuado soporte tecnológico para conectarse a la audiencia. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

CUARTO: Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

<sup>4</sup> Artículo 173 C.G.P.

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

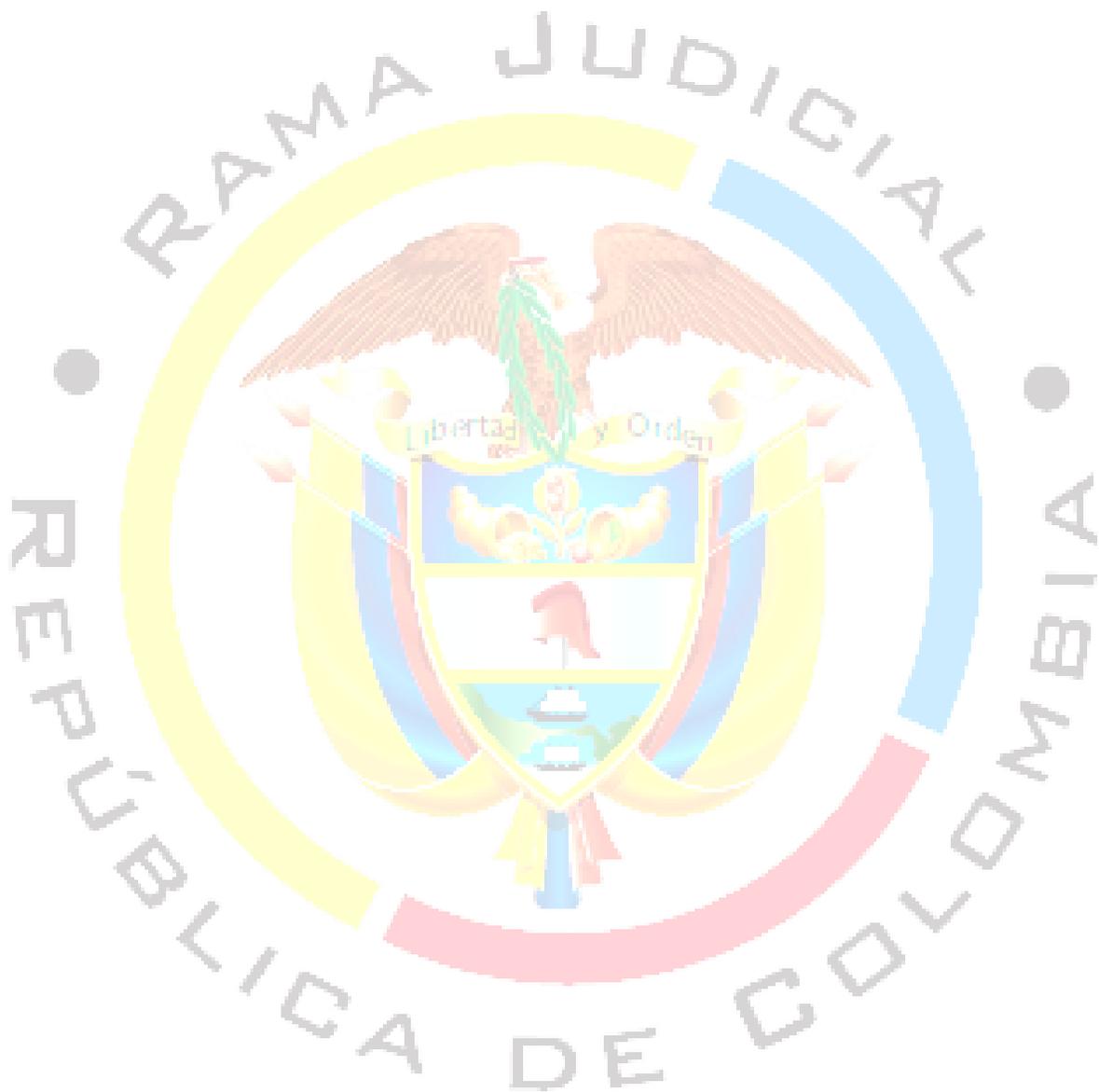
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **136**

De hoy **16 de diciembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: HIUTZY TAHIANA SÁNCHEZ PADILLA en representación de sus menores hijas DANNA SARAY RAMÍREZ SÁNCHEZ y ANA SOFÍA RAMÍREZ SÁNCHEZ

Demandado: DEIVIS RAMÍREZ MENESES

Radicación: 25307-31-84-002-2020-00203 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por HIUTZY TAHIANA SÁNCHEZ PADILLA, por secretaría oficiase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito en la manera ordenada en el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia del 23 de junio de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **136**

De hoy **16 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ADRIÁN FELIPE CAMACHO CAJAMARCA

Demandada: NELLY ANGÉLICA ACHURY PEÑALOZA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00039 00

POR CUARTA VEZ se requiere a la ESTACIÓN DE POLICÍA DE RICAURTE – CUNDINAMARCA para que allegue copia de la minuta en donde se relacionaron los hechos narrados por la demandada ocurridos el 19 de julio de 2020 entre los compañeros partes en este proceso, dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento y so pena de destacar injustificadamente una orden judicial.

Oficiese al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que adelante las acciones disciplinarias del caso a fin que la ESTACIÓN DE POLICÍA DE RICAURTE – CUNDINAMARCA, cumpla con los requerimientos elevados por el Juzgado.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **136**

De hoy **16 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: MÓNICA PATRICIA FONSECA ORTEGA en representación de su menor hija SARAY MARIANA MONTENEGRO FONSECA

Demandado: JHORMAN SAID MONTENEGRO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00083 00

Se reconoce personería al abogado DIEGO FERNANDO CALA BROCHERO como apoderado judicial del demandado JHORMAN SAID MONTENEGRO, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría proceda a remitir el link del proceso al canal digital del apoderado.

De las excepciones de mérito y oposición propuesta por el mandatario judicial en cita, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días para los fines y en los términos del inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **136**

De hoy **16 de diciembre de 2022**

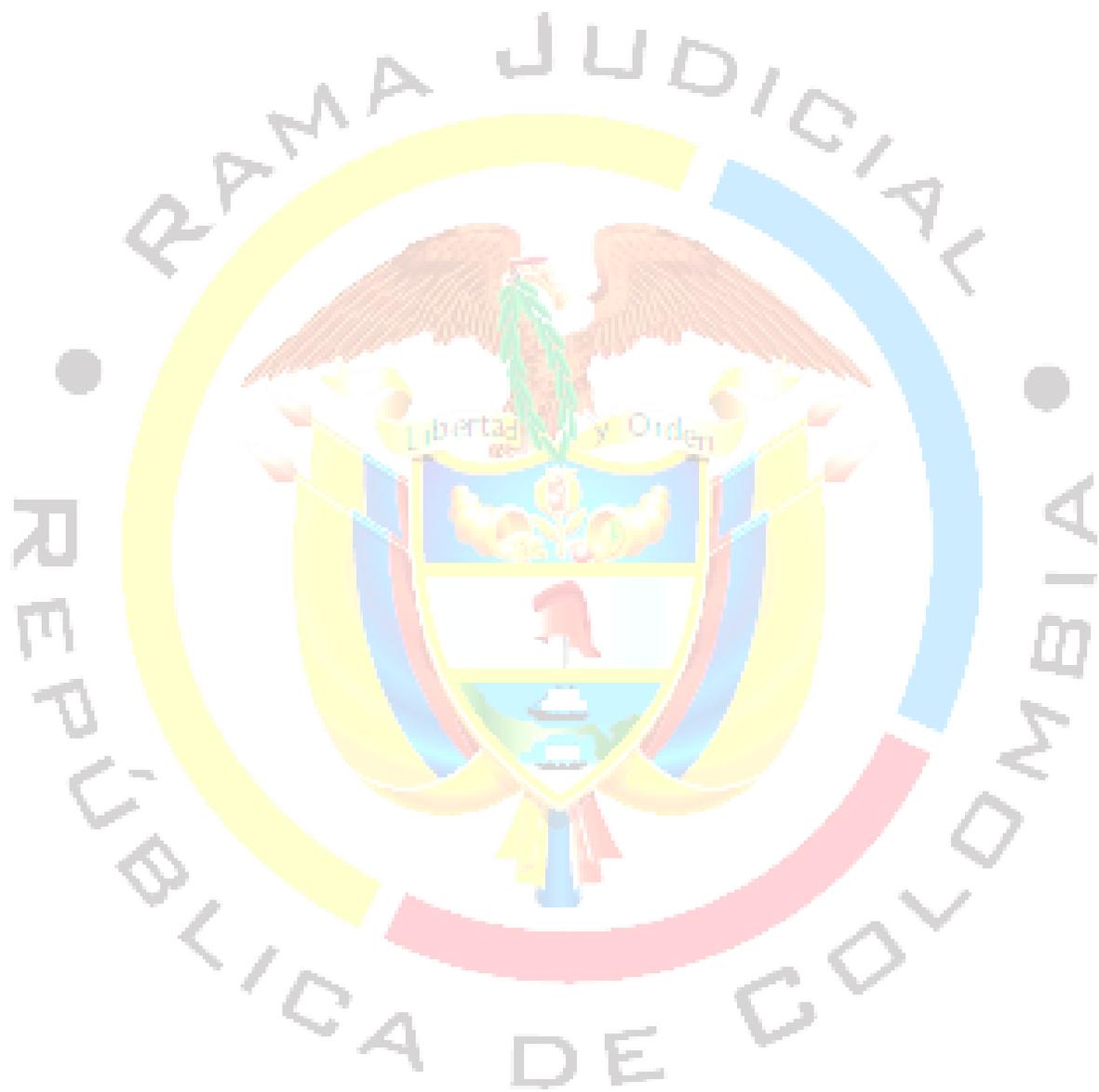
Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>  
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO – INCIDENTE DE DESEMBARGO

Demandante: CARLOS RODRÍGUEZ HERRERA

Demandada: DIOSELINA CASTELLANOS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00107 00

Agotado en silencio el traslado ordenado en auto anterior, se abre a pruebas el incidente de nulidad promovido por el abogado BLADIMIR HERMOSA ACOSTA en los términos del inciso 3º del artículo 129 de la Ley 1564 de 2012, en los siguientes términos:

**PRUEBAS A FAVOR DEL INCIDENTANTE**

Las relatadas en el escrito presentado por el incidentante.

**PRUEBAS A FAVOR DEL INCIDENTADO**

Las señaladas por el abogado JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERÍA

Ejecutoriada la presente providencia, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **136**

De hoy **16 de diciembre de 2022**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: DAIRA FERNANDA RIAÑOS GUZMÁN

Demandado: ADONÁI HERNÁNDEZ BERNAL

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00117 00

Previo a tener en cuenta la sustitución de poder allegada por el abogado GABRIEL HERNÁN CORTÉS PARRA, deberá allegar la aceptación de la sustitución por parte del profesional del derecho YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 136

De hoy 16 de diciembre de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: NATALY CADENA LOZADA en representación de su menor hija MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ CADENA

Demandado: JAVIER SÁNCHEZ MORENO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00143 00

Previo reconocer personería al abogado YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS, deberá allegar el poder de sustitución proveniente del profesional del derecho GABRIEL HERNÁN CORTÉS PARRA.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **136**

De hoy **16 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: KAROL NATALIA ROJAS PINZÓN

Demandada: DIANA MILENA PINZÓN BERNAL

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00170 00

Previo a tener en cuenta la sustitución de poder allegada por el abogado GABRIEL HERNÁN CORTÉS PARRA, deberá allegar la aceptación de la sustitución por parte del profesional del derecho YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 136

De hoy 16 de diciembre de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARTHA CONSUELO CARVAJAL CELIS en representación de sus menores nietos ANDRÉS FELIPE POLANIA MONTAÑA y DAVID STEVEN POLANIA MONTAÑA

Demandado: VÍCTOR LUIS POLANIA OVIEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00288 00

No es posible tener en cuenta la liquidación de crédito obrante en el pdf 37 del expediente digital, toda vez que, para el efecto, deberá liquidar exclusivamente las cuotas de alimentos que fueron reconocidas en el mandamiento de pago, es decir, las causadas entre noviembre de 2019 y agosto de 2021, junto con las causadas con posterioridad al mandamiento de pago.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **136**

De hoy **16 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: EDISON ENRIQUE BETANCOURT JARAMILLO

Demandados: DANIEL ENRIQUE BETANCOURT HERNÁNDEZ y JHON BETANCOURT HERNÁNDEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00334 00

Secretaría proceda al archivo definitivo de las diligencias en la manera ordenada en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia del 4 de marzo de 2022, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

  
JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **136**

De hoy **16 de diciembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>